

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2019-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 22 de octubre de 2020

VISTO:

El requerimiento N° 078-2020-MML/PROHVILLA-OOE de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de la Oficina de Obras y Ecoturismo y el Informe N° 058-2020-MML/PROHVILLA-OGA de fecha 22 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, norma que establece el procedimiento para los pagos en efectivo y encargos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 -EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo requiere un fondo por encargo para efectuar actividades para la reapertura del Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa programada para el día, 30 de octubre de 2020, toda vez que se cuenta con la autorización del Ministerio del Ambiente, mediante el Oficio N° 1524-2020-SERNANP-DGANP de fecha de 20 de Octubre de 2020;

Que, mediante Informe N° 058-2020-MML/PROHVILLA-OGA de fecha 22 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración, unidad responsable del Sistema de Abastecimiento en la Entidad, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para atender lo solicitado por el jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, por lo que opina favorable que se otorgue el fondo por encargo de bajo la modalidad de Encargo, al Sr. HANZ NICK DAVILA NONALAYA, Jefe de la Oficina de obras y Ecoturismo;

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N° 838 del 01 de octubre de

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2005; y contando con los visados de la Oficina General de Administración de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la entrega de un fondo por encargo por la suma de S/. 17,500.00 (diecisiete mil quinientos con 00/100 soles) a nombre del **Sr. HANZ NICK DAVILA NONALAYA**, Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo en el marco de la "Guía para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa frente al COVID- 19", aprobado por el SERNANP con el Oficio N° 1524-2020-SERNANP-DGANP de fecha de 20 de Octubre de 2020, para la ejecutar el gasto de las actividades que incurrirá la reapertura del Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa.

Las actividades se realizarán del 23 de octubre al 03 de noviembre de 2020.

CLAS.	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.111.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3000
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES	4000
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	1500
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	1000
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1500
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	6000
TOTAL				17500



Artículo Segundo.- Disponer que la Sr. **HANZ NICK DAVILA NONAYALA**, Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, rinda cuenta documentada por los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, los cuales serán rendidos a la Oficina General de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la compra, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo Tercero.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto a la Oficina General de Administración en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecución del gasto para la implementación de mejoras en el área natural de Los Pantanos de Villa, referido en el artículo 1° de la presente Resolución, para que se efectúe el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y al responsable del Fondo del Encargo referido en el Artículo primero de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA
ING. MAGALY ALDAVE GODOY
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA



NICK DAVILA 2



INFORME N° 058 -2020-MML/PROHVILLA/DT-OGA

A : MAURA MAGALY ALDAVE GODOY
Director Técnico de PROHVILLA

ASUNTO : Otorgamiento de Fondo por Encargo para la Reactivación de la Actividad Ecoturística en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa

REF. : INFORME N° 078-2020-OOE-DT/MML/PROHVILLA

FECHA : Chorrillos, 22 de octubre de 2020

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, Sr. Hanz Nick Dávila Nonalaya informa que el Director de la Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Perú, Sr. José Carlos Nieto Navarrete, ha dado la conformidad a la "Guía para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa frente al COVID- 19", presentada por la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa –PROHVILLA, el cual permite aperturar el día viernes 30 de octubre el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa.

Asimismo, informa que se tiene programado una serie de actividades con el objetivo de dar cumplimiento a la "Guía para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa frente al COVID- 19" y actividades festivas para el día 30 de octubre, fecha de la reapertura, por lo que requiere se le otorgue un fondo por encargo.

Al respecto, señalar que el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece que los "Encargos" al personal de la institución, puede utilizarse, excepcionalmente" para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

En ese orden de ideas y dada las características de lo solicitado, este despacho recomienda la emisión de un fondo por encargo de manera excepcional que permita atender la ejecución del gastos solicitados, debiendo el Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismos, proceder de acuerdo a lo solicitado a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

En ese sentido, y dado la coyuntura de emergencia sanitaria, resulta necesario que se emita el acto resolutorio que apruebe el objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos máximos a ejecutarse, las condiciones a que deben sujetar las adquisiciones y contrataciones y el tiempo que tomará el desarrollo de la actividad.

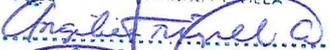
Por lo expuesto, se propone la apertura de un fondo por "encargo" de manera excepcional, para atender el requerimiento de la Oficina de Obras y Ecoturismos por el importe de **S/. 17,500.00** (diecisiete mil quinientos con 00/100 soles) a nombre del servidor Sr. HANZ NICK DAVILA NONALAYA, Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo.

CLAS.	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	ESPEC.	DETALLE	MONTO
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.111.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3000
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES	4000



2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	1500
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	1000
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1500
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	6000
TOTAL				17500

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
 PANTANOS DE VILLA

 ANGELICA TRUJILLO ACERO
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 PROV. VILLA

INFORME N° 078 -2020-MML/PROHVILLA/DT-OOE



A : **MAURA MAGALY ALDAVE GODOY**
Director Técnico de PROHVILLA

ASUNTO : Requerimiento de Fondo por Encargo para la Reactivación de la Actividad Ecoturística en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa

REF. : OFICIO N° 1524-2020-SERNAP-DGANP

FECHA : Chorrillos, 22 de octubre de 2020

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Perú, Sr. José Carlos Nieto Navarrete, emite la conformidad a la **"Guía para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa frente al COVID- 19"**, propuesta por la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa –PROHVILLA, concordante con los parámetros establecidos en la resolución Ministerial N° 141-2020-MINAN, Protocolo Sanitario ante el COVID 19 para la atención turística en las Áreas naturales Protegidas y el Plan de Vigilancia Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo del SERNANP aprobado mediante resolución Presidencial N° 114-2020-SERNAP.

La probación a la "Guía para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa frente al COVID- 19" nos permite oficialmente a reabrir nuestras actividades ecoturísticas que se brindan en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa.

Con la conformidad emitida por el SERNANP y de acuerdo a las coordinaciones previas con la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Ministerio del Ambiente y su Despacho, respecto a la fecha tentativa para la reapertura del Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa, esta queda confirmada, viernes 30 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la reapertura implica una serie de actividades, tanto para el fiel cumplimiento de la "Guía para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa frente al COVID- 19", así como para la atención de las autoridades y visitantes para el día, 30 de octubre de 2020, se requiere contar con un fondo por encargo interno que nos permita efectuar los gastos necesarios de manera inmediata.

Por lo expuesto adjunta la reseña y justificación de la presente solicitud.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

.....
LIC. HANZ N. DAVILA NONALAYA
JEFE DE OFICINA DE OBRAS Y ECOTURISMO
PROHVILLA

SOLICITUD DE FONDO POR ENCARGO INTERNO

- I. **DATOS DEL SOLICITANTE:** Hanz Nick Dávila Nonalaya
- II. **CARGO:** Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo
- III. **ÁREA SOLICITANTE:** Oficina de Obras y Ecoturismo
- IV. **DATOS DEL ENCARGO:**

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	NUMERO DE DIAS
Reapertura del Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa	Viernes, 23 de Octubre De 2020	Martes, 03 de Octubre De 2020	11 días

IV. JUSTIFICACION:

1. Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
2. La propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, el de la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus COVID-19 en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogada por Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, vienen afectando la dinámica de algunos sectores productivos como el turismo, repercutiendo en los alojamientos, restaurantes, agencias de viajes y turismo, guías de turismo, así como los establecimientos destinados a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, la actividad artesanal, como ferias y exposiciones artesanales, los cuales son afectados por las medidas dictadas para contener el avance de la epidemia.
3. Mediante la Resolución Ministerial N° 141-2020-MINAM, se aprueba la guía para que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) implemente medidas para disminuir el riesgo de transmisión y propagación del COVID-19 durante la visita a las ANP. De esta manera, se busca estandarizar los procedimientos de prevención y reducción del riesgo de exposición a esta enfermedad tanto para el personal que desempeña funciones en la gestión de la actividad turística como para los visitantes, los prestadores de servicios turísticos y las poblaciones que habitan en el ámbito de las ANP.
4. Con esta norma, el SERNANP, ente rector de las Áreas Naturales protegidas en el Perú, busca estandarizar los procedimientos de prevención y reducción del riesgo de exposición a esta enfermedad tanto para el personal que desempeña funciones en la gestión de la actividad turística como para los visitantes, los prestadores de servicios turísticos y las poblaciones que habitan en el ámbito de las ANP.
5. Bajo este marco normativo, la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, a través de la Oficina de Obras y Ecoturismo, elaboró la "Guía para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa frente al COVID- 19", en el cual se establece las medidas y acciones de prevención y control con la finalidad de disminuir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19 en el personal encargado de la gestión de visitantes, de los visitantes y de los prestadores de servicios turísticos en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa, documento que fue aprobado por el SERNANP con el Oficio N° 1524-2020-SERNANP-DGANP de fecha de 20 de Octubre de 2020.



6. Contando con la aprobación de la "Guía para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa frente al COVID-19" por el ente rector de las Áreas Naturales Protegidas en el Perú –SERNANP, queda confirmada la fecha de reapertura del Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa para el día viernes, 30 de octubre de 2020. Esta aprobación nos obliga a estar correctamente implementado en materia de bioseguridad y a efectuar actividades protocolares para recibir a los autoridades del Ministerio del Ambiente, la Municipalidad de Lima y el SERNANP que han confirmado su presencia para la reapertura.
7. Por otra parte, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 los "Encargos" al personal de la institución, puede utilizarse, excepcionalmente" para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.
8. Por todo lo señalado, y estando a una semana de la reapertura del Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa se requiere un fondo por encargo para la adecuación de este importante humedal tales como: a) Pinturas, impresiones, movilidad, refrigerios para el personal, compra de banderas, reparación de equipos, entre otros.

V. CONCEPTO DEL ENCARGO:

CLAS.	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	ESPEC.	DETALLE	MONTO
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.111.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3000
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES	4000
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	1500
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	1000
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1500
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	6000
TOTAL				17500

